



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-38589150-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2019-38589150-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma ASPEN ARGENTINA S.A., solicita el cambio de representación a su favor de la firma ASPEN LABS S.A. de C.V. titular de las especialidades medicinales, inscripta bajo los Certificados Nros. 43.500, 23.526, 35.557, 17.870, 17.656 y 47.497, representada en Argentina por la firma TECHSPHERE DE ARGENTINA S.A.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N° 858/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre cambio de titularidad de Certificados autorizantes de especialidades medicinales.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorias.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- Autorízase el cambio de representación en el país de la firma ASPEN LABS S.A. de C.V. titular de las especialidades medicinales inscriptas bajo los Certificados Nros. 43.500, 23.526, 35.557,

17.870, 17.656 y 47.497 a favor de la firma ASPEN ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados Nros. 43.500, 23.526, 35.557, 17.870, 17.656 y 47.497, cuando los mismos se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Con carácter previo a la comercialización del producto cuyo cambio de representación se autoriza por la presente disposición, el nuevo representante del mismo deberá notificar a esta Administración Nacional la fecha de inicio de la elaboración o importación del primer lote a comercializar a los fines de realizar la verificación técnica consistente en la constatación de la capacidad de producción y de control correspondiente, lo cual tramitará según lo establecido en la Disposición ANMAT N° 5743/09.

ARTICULO 4°.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° EX-2019-38589150-APN-DGA#ANMAT